



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: DIPUTACION PROVINCIAL (PERSONAL LABORAL)**

**Expediente: 41/01/0207/2024**

**Fecha: 08/10/2024**

**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**

**Destinatario: M LOURDES ROMERO ALONSO**

**Código 41001022011981.**

VISTO el Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Sevilla (código 41001022011981), modificando el Texto Convencional (art. 50) suscrito el 27/06/2024.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción el Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Sevilla (código 41001022011981), modificando el Texto Convencional (art. 50) suscrito el 27/06/2024.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





En Sevilla, a 27 de junio de 2024

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Diputación de Sevilla ha acordado:

**PRIMERO:** Modificar el artículo 35 del Acuerdo de Funcionarios, incluido en el Capítulo V de Medidas Sociales, relativo a los anticipos reintegrables, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 35 del Acuerdo de Funcionarios. Anticipos reintegrables"**

*La Diputación mantendrá un fondo de hasta cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta euros (488.570 €), para anticipos reintegrables, al que podrá acceder el personal funcionario de carrera. Respecto al personal funcionario interino y al personal eventual con más de dos años de antigüedad en la Diputación, la Comisión Paritaria del Acuerdo estudiará su concesión de forma individualizada, teniendo en cuenta las perspectiva de continuidad de su relación profesional con la Corporación.*

*Este derecho podrá ejercitarse desde el mes siguiente a la firma del presente Acuerdo.*

*El citado anticipo tendrá un tope individual de cinco mil euros (5.000,00 €), y deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente el funcionario o funcionaria opte por reintegrarlo en un máximo de 30 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.*

*Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la Corporación fotocopia de las mismas a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales del estado del referido fondo. Los reintegros comenzarán a producirse al mes siguiente del percibo del anticipo.*

*Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Portal Provincial, en Mi Oficina 2.0. debiendo remitir mensualmente la Corporación fotocopia de las mismas a la Junta de Personal.*

*Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Diputación Provincial mantendrá igualmente un fondo de ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (117.465€), al que tendrá acceso*

el personal mencionado en el primer párrafo del presente artículo, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en un máximo de cuarenta mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar por la Comisión Paritaria del Acuerdo”.

**SEGUNDO:** Modificar el artículo 50 del Convenio Colectivo, incluido en el Capítulo V de Medidas Sociales, relativo a los anticipos reintegrables, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 50 del Convenio Colectivo. Anticipos reintegrables.**

La Diputación mantendrá un fondo de hasta cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta euros (488.570,00€), para anticipos reintegrables, al que podrá acceder el personal laboral fijo. Respecto al personal contratado temporal con más de dos años de antigüedad en la Diputación, la Comisión Paritaria del Convenio estudiará su concesión de forma individualizada, teniendo en cuenta la perspectiva de continuidad de su relación laboral.

Este derecho, podrá ejercitarse este derecho desde el mes siguiente a la firma del presente Convenio.

El citado anticipo tendrá un tope individual de cinco mil euros (5.000,00 €), y deberá ser reintegrado a razón del 10% de las retribuciones totales mensuales, salvo que expresamente el empleado o empleada opte por reintegrarlo en un máximo de 30 mensualidades, de igual importe cada una de ellas.

Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la Corporación fotocopia de las mismas al Comité de Empresa y a las Secciones Sindicales del estado del referido fondo.

Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de presentación, solicitándose la petición a través del Portal Provincial en Mi Oficina 2.0. debiendo remitir mensualmente la Corporación fotocopia de las mismas al Comité de Empresa.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la Diputación Provincial mantendrá igualmente un fondo de ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (117.465€), al que tendrán acceso los trabajadores mencionados en el primer párrafo del presente artículo, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegra-

*das en un máximo de cuarenta mensualidades, determinándose los supuestos de extrema gravedad y las cantidades a entregar por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo”.*

**En representación de la Corporación:**

Director General del  
Área del Empleado Público.

Subdirectora del Área del  
Empleado Público

**En representación de la parte social:**

. UGT      . USTEA      . CC.OO      .SAT-D      . USO